CONTRATO Nº 56/2017

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO RÍGIDO Y PUENTE EN ZONAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD.

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 08 días del mes de mayo del año dos mil diez y siete, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García Esq. Av. Eusebio Ayala, representados por la Señora Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y el Secretario General **CARLOS ANTONIO AVALOS FLORES**, en adelante la Municipalidad; y la empresa **CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.**, con RUC Nº **80020191-4**, con domicilio en Antequera 1775 de Encarnación, debidamente representado por la **Ing. DANIEL UMSZA GUCH**, con Cedula de Identidad Nº 1.041.195, en adelante la CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Ejecución de Obra Pública, individualizado como **Construcción de Pavimento Tipo Asfalto Rígido y Puente En Zonas de Instituciones Educativas de la Ciudad**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos provenientes del Objeto de Gastos Nº 520-30-11 "Construcciones", con Fondos Prevenientes del Royalties, del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2017, aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la **Licitación Pública Nacional Nº 05/17 Construcción de Pavimento Tipo Asfalto Rígido y Puente En Zonas de Instituciones Educativas de la Ciudad**, autorizada por Resolución Nº 703/2016 J.M. de fecha 20/12/16, convocada según Resolución Nº 2804/IM de fecha 10/03/17, y adjudicado a través de la Resolución Nº 3266 /IM de fecha 05 /05/17.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 321713.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de la CONTRATISTA para La Municipalidad de la obra de referencia, que la CONTRATISTA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la Licitación Pública Nacional ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas.
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a la CONTRATISTA las modalidades de ejecución de la Obra por lo que este se obliga a respetarlas.

CLÁUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes contratantes entienden y convienen que la CONTRATISTA se obliga ejecutar las obras detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, las que, de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional, comprenden los rubros, precios unitarios y precios totales establecidos en la oferta económica presentada por el oferente y aprobado por la Institución Municipal y que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS

La ejecución de las obras contratadas seguirá el cronograma de avance de obras presentada por la Contratista y aprobada por la Institución Municipal y forma parte del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta la Recepción Definitiva de la Obra, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA SEXTA
RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FISCALIZACIÓN

6.1. La Municipalidad del Ciudad del Este, a través de la Dirección de Área Urbana, conjuntamente con profesionales de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) Regional Alto Paraná, en el marco del Convenio firmado entre las partes, supervisarán los trabajos de la CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se hallan sujetas, emanadas del presente Contrato, debiendo la Empresa contratista tratar con los mismos, todos los asuntos pertinentes a sus servicios. Así mismo deberá contar con un Profesional Ingeniero

DANIEL UMSZA G.
Representante Legal
Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima

Civil o Arquitecto residente fijo en la obra y que cuente con Patente al día del Municipio. La misma, es a los efectos de contar en la obra con un personal Técnico para recibir y evacuar consultas inherentes a la obra a realizar. Asimismo, deberá realizar las mediciones con el Fiscal de Obra y firmar el Acta de Medición con el Representante Legal de la Empresa, requisito indispensable para las Certificaciones de obra para su pago, la falta del profesional en el local de la obra será motivo de rescisión de contrato. A tal efecto y acorde al convenio citado se establece una remuneración por la fiscalización del 2% (dos por ciento) a ser distribuido de la siguiente forma: a) 1% (uno por ciento) que deberá ser soportado por la empresa adjudicada, y b) 1% (uno por ciento) a cargo de la Municipalidad de Ciudad del Este.

CLÁUSULA SÉPTIMA
PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO

7.1. El plazo de ejecución es de 90 (noventa) días calendarios posteriores a la Recepción de la Orden de Inicio, firmada por el/la responsable de la Dirección de Área Urbana de la Institución Municipal.
7.2. La fecha de inicio es la de 48 horas posteriores a la fecha de Orden de Inicio que deberá ser efectuada por la Dirección de Área Urbana. La contratista está obligada a iniciar y culminar los trabajos una vez recibido la Orden de Inicio emitido por la Dirección de Área Urbana de la Municipalidad de Ciudad del Este.

CLÁUSULA OCTAVA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

El monto del presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta de la Contratista, asciende al monto total de **Gs. 387.021.844 (Guaraníes Trescientos Ochenta y Siete Millones Veinte y Un mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

LOTE Nº1 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO, Frente a la Escuela Ciudad Nueva

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Marcación y replanteo	Metros cuadrados	4.761	625	2.975.625
2	Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinílica	Unidad	2	1.977.800	3.955.600
3	Asfalto de 80 kg/m2 incluye remoción y reposición de empedrado y colocación de cordones nuevos en los lugares faltantes	Metros cuadrados	4.761	75.855	361.145.655
4	Servicio de pintura termoplástica, incluye marcación de cruce de peatones	Metros cuadrados	163.8	109.736	17.974.757
5	Limpieza final	Unidad Medida Global	1	970.207	970.207

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:

1. A la firma del Contrato, se podrá otorgar a favor de la contratista en carácter de anticipo, la suma correspondiente al 30 % (Treinta por ciento) del valor de la adjudicación, previa entrega de la garantía por el anticipo, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, una vez que la Municipalidad de Ciudad del Este disponga de los fondos correspondientes.
2. Se establece que la forma de pago será realizado sobre la base de las respectivas certificaciones de obra.
3. Se deja expresa constancia que queda ha criterio de la empresa adjudicada el comienzo de la ejecución de la mencionada obra, siendo que la Municipalidad se reserva el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA NOVENA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Dentro de lo estipulado para el Contrato, está incluido la totalidad de los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos contratados, que son fijos e invariables, tales como: Dirección, Administración, salarios y jornales, impuestos, costos directos e indirectos, utilidades, transporte, Insumos, materiales, impresiones y todos los gastos necesarios al cumplimiento cabal de las obras, materia del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Municipalidad de Ciudad del Este
2
Intendencia

DANIEL UMSZA G.
Representante Legal
Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima

CLÁUSULA UNDÉCIMA
PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

11.1. La CONTRATISTA proveerá el personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas, materiales de construcción y todo lo necesario para la ejecución de los Servicios prestados.
11.2. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal Contratado por la CONTRATISTA deben ser absorbidas por la CONTRATISTA.
11.3. Las indemnizaciones por daños y perjuicios al personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y materiales de construcción deben ser absorbidos por la CONTRATISTA.
11.4. La CONTRATISTA empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de las obras previstas. Tendrá la facultad de establecer turnos de trabajo extras durante las horas nocturnas o días festivos, solicitando autorización con la debida anticipación a la Fiscalización de obra. Para todos los efectos del Código de trabajo de la República del Paraguay y de las leyes sobre previsión social, la CONTRATISTA asume los deberes de Patrono.
11.5. Cuando por cualquier razón se deban solicitar horas extraordinarias de trabajo, la CONTRATISTA solicitará autorización a la Fiscalización de Obra, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48), dentro de la semana en que se ejecutaran los servicios.
Para todo trabajo realizado en horario extraordinario, incluido el nocturno, se considerara que los gastos inherentes al mismo están incluidos en los precios contratados y no habrá ajuste en su carácter de horario extraordinario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA
TRABAJO FINAL

12.1. La CONTRATISTA deberá entregar el trabajo finalizado dentro del plazo previsto, conteniendo todo lo especificado en la CLÁUSULA TERCERA Y CUARTA, y en la Planilla Adjunta en la Oferta.
12.2. La CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos parciales y finales de la obra. En caso de incumplimiento será responsable por las demoras ocasionadas y pasibles de penalización conforme al párrafo siguiente.
12.3. La CONTRATISTA será la única responsable civil y penal conforme a las normativas vigentes al respecto por cualquier vicio en la construcción sea por defecto en la mano de obra o en la cantidad o la calidad de materiales utilizados, durante la ejecución de las obras y una vez efectuada la inspección final y recepción de las obras, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
MULTAS POR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a la Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
a) por mutuo acuerdo de las partes;
b) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
c) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento de la Contratista;
d) por muerte de la Contratista, en caso de ser persona física;
e) por disolución de la persona jurídica de la Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.

2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
RESCISIÓN DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia de la Contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a la Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada de la Contratista, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

Municipalidad de Cdad. Del Este
Intendencia

DANIEL UMSZA G.
Representante Legal
Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
La Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
c) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y la Contratista estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.
Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.
En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.
La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por la Contratista así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a la Contratista en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.
La Contratista podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2. Que las prestaciones parciales que la contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3. Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, la Contratista y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
CALIDAD DE LOS MATERIALES

18.1. Todos los materiales a ser utilizados en los trabajos deberán ser de la mejor calidad y llenarán los demás requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, y aprobados por la Fiscalización de obra.
18.2. En cualquier momento la Fiscalización de obra podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de obra.
18.3. Todos los materiales susceptibles a deteriorarse deberán ser adecuadamente almacenados y protegidos de la influencia atmosférica.

Municipalidad de Cdad. Del Este
Intendencia

DANIEL UMSZA G.
Representante Legal

Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de los trabajos contratados, notificando al Contratista con una anticipación razonable.
La Contratista tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.
Cuando se suspendan los trabajos, cualquiera sea su causa, se procederá a labrar un acta del estado de los trabajos ejecutados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE CONTRATO

20.1. La CONTRATISTA con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final.
20.2. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA
RECEPCIÓN PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Municipalidad a través del Dirección de ÁREA URBANA procederá a la Recepción Provisoria y Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García esq. Av. Eusebio Ayala de Ciudad del Este, y la CONTRATISTA en lugar denunciado en forma precedente.
Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. CARLOS ANTONIO AVALOS FLORES
Secretario General

Lic. SANDRA MC LEOD DE ZACARÍAS
Intendente Municipal

Ing. DANIEL UMSZA GUCH
C.I.N° 1.041.195
CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.
DANIEL UMSZA G.
Representante Legal

Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima